

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.: 1.
Propietario: Riotinto Minera, S.A.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 2.
Propietario: Ayuntamiento de Nerva.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 3.
Propietario: Ayuntamiento de Nerva.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 4.
Propietario: Ayuntamiento de Nerva.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 5.
Propietario: Riotinto Fruit, S.A.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)

EDICTO. (PP. 739/97).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de julio) y al resultar imposible la notificación del sujeto pasivo que se cita se le notifica lo siguiente:

Concepto: Sentencia firme, sección cuarta del Tribunal de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 21 de febrero de 1996, desestimando recurso contra sanción urbanística por importe de quinientas mil pesetas (500.000).

Sujeto pasivo: Don Clemente Gascón Hidalgo.

Recursos: Agotada la vía administrativa, cualquiera que estime procedente en defensa de sus derechos.

Plazo de ingreso: El importe que figura en la presente notificación ha de ser ingresado en las siguientes formas: Si esta notificación se publica en el BOP o BOJA del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del siguiente o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del siguiente o el inmediato hábil posterior.

Barbate, 3 de marzo de 1997.- El Alcalde, Serafín Núñez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 4018/96).

Don Juan Vicente Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de noviembre de 1996 aprobó definitivamente el Pliego Tipo de Condiciones Económico-Administrativas que regirá los expedientes de contratación que realice este Ayuntamiento por procedimiento abierto mediante subasta.

Castilleja del Campo, 26 de noviembre de 1996.- El Alcalde Pte., Juan Vicente Pérez Rodríguez, DNI 28.307.450.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del PGOU en calles Gravina y Portugal. (PP. 357/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del PGOU en calles Gravina y Portugal.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, también se podrá interponer cualquier acción o recurso que se estime procedente.

Huelva, 27 de enero de 1997.- El Secretario, Angel Baselga de Ojeda.

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del PGOU en calle López Luque y otras. (PP. 358/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del PGOU en calle López Luque, Avda. Federico Molina, y calles Puebla de Sanabria, Obispo Díaz Bernal, y manzanas comprendidas entre éstas y las calles Isla Cristina, Monsalve y otras.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, también podrá interponerse cualquier acción o recurso que se estime conveniente.

Huelva, 27 de enero de 1997.- El Secretario, Angel Baselga de Ojeda.

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)

ANUNCIO sobre aprobación definitiva proyecto de urbanización. (PP. 740/97).

Don Juan A. Fernández Batanero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Hace saber: Que en la sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1997, se acordó por mayoría absoluta legal exigida para esta clase de acuerdos en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de terrenos situados en calle Velázquez y Poeta Daniel Florido, promovido por Abramán Construcciones, S.L., de conformidad con el art. 117.4 del R.D. Legislativo

vo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el citado texto legal.

Santa Olalla del Cala, 3 de marzo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 844/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el Plan Parcial «Los Cipreses».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que por los interesados puedan presentarse alegaciones.

Morón de la Frontera, 11 de marzo de 1997.- La Alcaldesa Accidental, María José Castro Nieto.

AYUNTAMIENTO DE BEAS (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1997, la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se convocan las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes Bases:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

1ª.- Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo D.

1.2. Los candidatos que superen la convocatoria desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades legalmente previsto, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen. Esta convocatoria y sus Bases se publicarán en el B.O.J.A., B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

1.3 La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y los actos y resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser éstas en la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

2ª.- Legislación aplicable.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1er. Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- Poseer permiso de conducir de las clase A-2 y B-2.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

Además de los requisitos anteriormente citados, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla: Estatura mínima hombres: 1,70 mtos.; estatura mínima mujeres: 1,65 mtos.

2. Obesidad-Debilidad: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior al 20 % del teórico ideal.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojos y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radical.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 145 mm/hg. en presión sistólica y los 90 mm/hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

4ª.- Solicitudes.

4.1. Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en la convocatoria y declarando expresamente que reúne todos los requisitos de la convocatoria, y cuyo modelo se les facilitará en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. A las instancias se unirá fotocopia del D.N.I., el resguardo de haber ingresado los derechos de examen señalados en esta Base, y los documentos que se hace referencia en la Base 2ª, h) de esta convocatoria.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38, 4. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

4.4. Los derechos de examen, que se fijan en 2.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

- EL MONTE, CAJA DE HUELVA Y SEVILLA: 2098.0043 23.020001584

- BANCO DE ANDALUCIA: 0004 3058.21.077/0003018

o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en aquella, y en el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de Policía Local". Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.